ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 18 de marzo de 2021 se constituye la vigésima sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**

Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel

Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García

Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**

Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación. Para continuar con el estudio de la documentación previa a la adjudicación presentada en el Portal de licitación electrónica -SIREC, en aquellos lotes en los que ha existido concurrencia de ofertas, por las siguientes entidades con atribución de sesiones en el procedimiento de licitación:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
7.B.8	MÁLAGA (ESTE)	AMAPPACE
7.B.9	MÁLAGA (CHURRIANA)	FUNDACIÓN LA ESPERANZA
7.B.9	MÁLAGA (CHURRIANA)	AMAPPACE
8.A.1	ALCALÁ DE GUADAIRA	GIRASOL
8.A.2	DOS HERMANAS	ASPACE SEVILLA
8.A.3	UTRERA	UPACESUR
8.A.7	ARAHAL	DEFINE
8.C.3	BORMUJOS	NEUROINTEGRA
8.D.1	CARMONA	ASTEDIS
8.D.6	LA RINCONADA	UTE MERCEDES – M.ª. ÁNGELES - CONSUELO
8.D.8	LA ALGABA	UTE MERCEDES – M.ª. ÁNGELES - CONSUELO
8.E.3	SEVILLA (ESTE)	CENTRO MATICES

Una vez examinada la citada documentación se observan las siguientes deficiencias en la documentación presentada previa a la adjudicación:

7.B.8 MÁLAGA (ESTE): AMAPPACE (solicitud aclaraciones)

En relación a la acreditación de la titularidad del Centro, se aporta un contrato de use y disfrute que no se corresponde con la dirección del centro indicada en la oferta presentada aunque la misma se encuentra dentro del mismo distrito postal (conserva la puntuación por ser uno de los distritos valorables en el lote). Deberá aclarar tal circunstancia.

En relación relación a la autorización de funcionamiento, presenta solicitud de autorización para un centro que no se corresponde con la dirección del centro indicada en la oferta presentada, debiendo aclarar tal circunstancia.

Se observa que el bastanteo presentado refleja otorgamiento de poder para licitar y contratar a Ana M.ª A.G *"hasta finalización estado de alarma, en su condición de Presidenta en virtud de la prórroga de la vigencia de cargos acordada atendiendo a las especiales circunstancias derivadas de la pandemia y limitaciones derivadas del Estado de Alarma, y solo mientras se mantengan las mismas (deberán ser renovados los cargos dentro de los 30 días siguientes a la finalización del Estado de Alarma)'*.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación a la solvencia económica y financiera, se aportan cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2019 y registro de presentación de las mismas de 24/08/2020. No obstante, vista la fecha de presentación de las mismas en el Registro de Asociaciones, se entiende silencio estimatorio de acuerdo al artículo 16.1 del DECRETO 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

7.B.9 MÁLAGA (CHURRIANA): FUNDACIÓN LA ESPERANZA (subsanar)

No aporta Anexo XII, certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, debidamente suscrito (el presentado está sólo firmado por la presidenta, ha de estar suscrito por el órgano de dirección de la entidad en los términos establecidos en el propio Anexo XII, es decir, deberá suscribirlo la persona secretaria de la fundación con el visto bueno de la presidenta).

No se aporta compromiso cumplimiento normativa laboral.

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios personales.

No se aporta declaración responsable sobre el compromiso de medios materiales, debiendo aportar en su declaración responsable el compromiso de contar con un centro que adscribe a la ejecución del Concierto Social que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento e inscripción del Centro en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento.

No se aportan cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro de Fundaciones, en base a la obligación establecida en el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación suficiente para contratar.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Examinada la documentación en este lote, se da por subsanado en el lote 7.C.1 Alhaurín de la Torre la inscripción de la última modificación de los Estatutos en el Registro de Fundaciones, quedando el resto de aspectos pendientes de examen.

7.B.9 MÁLAGA (CHURRIANA): AMAPPACE (propuesta adjudicación)

Se observa que el bastanteo presentado refleja otorgamiento de poder para licitar y contratar a Ana M.ª A.G *"hasta finalización estado de alarma, en su condición de Presidenta en virtud de la prórroga de la vigencia de cargos acordada atendiendo a las especiales circunstancias derivadas de la pandemia y limitaciones derivadas del Estado de Alarma, y solo mientras se mantengan las mismas (deberán ser renovados los cargos dentro de los 30 días siguientes a la finalización del Estado de Alarma)'*.

En relación a la solvencia económica y financiera, se aportan cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2019 y registro de presentación de las mismas de 24/08/2020. No obstante, vista la fecha de presentación de las mismas en el Registro de Asociaciones, se entiende silencio estimatorio de acuerdo al artículo 16.1 del DECRETO 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

8.A.1 ALCALÁ DE GUADAIRA: GIRASOL S.L. (subsanar)

No se aporta bastanteo de poder de representación.

No se aporta inscripción en el Registro Mercantil de la escritura n.° 1312 de fecha 04/12/2020 según la cuál se modifican los estatutos.

Se constata que la fisioterapeuta Sonsoray H.R. está incluida como parte del equipo básico en este lote en un 80 % de su contratación y a su vez en el lote 8.E.3 en un 83 %. Se solicita aclaración al respecto.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunas terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote, al estar en grupo de cotización III y no como graduada/diplomada la fisioterapeuta S.H.R, ni como graduada/licenciada la logopeda E.C.P., cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso. Por otro lado, la expuesto no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

Examinada la documentación relativa a la solvencia técnica y la suficiencia del equipo propuesto, la Mesa estima solicitar al grupo de apoyo revisión de la valoración efectuada en este lote en relación a la experiencia.

8.A.2 DOS HERMANAS: ASPACE (subsanar)

No se aporta el certificado de la Junta Directiva de 03/09/2020 al que el bastanteo presentado hace referencia. Deberá presentarlo.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se acredita el uso y disfrute de una parcela pero no del Centro. Por tanto, deberá acreditar la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunos de terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote, cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso (Ana Isabel C.C. psicóloga dada de alta en grupo II deberá estarlo según su grado/licenciatura).

8.A.3 UTRERA: UPACESUR ATIENDE (subsanar)

No se aporta compromiso medios personales.

En relación a la titularidad del uso y disfrute del centro no queda acreditada la misma durante la vigencia del posible contrato, por lo que deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto aportando compromiso al respecto.

8.A.7 ARAHAL: CENTRO DEFINE S.COOP.AND. (subsanar)

No se aporta declaración responsable de medios personales.

La autorización de funcionamiento aportada autoriza las unidades para el ejercicio de la logopedia y psicología pero falta la unidad de fisioterapia, pudiéndose aportar también autorización para la unidad de atención infantil temprana. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios. La autorización presentada está caducada.

No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional de Marta N.C. (fisioterapeuta) y Rosario G.G. (psicóloga) componentes del equipo básico.

La garantía presentada no es válida para este contrato por cuanto no está constituida ante este órgano de contratación sino ante la Delegación Provincial de Salud. Adicionalmente, se indica que el importe a constituir es de 1.008 € de conformidad con el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

No se aportan las cuentas anuales aprobadas e inscritas en el Registro de Cooperativas, por el tipo de entidad, correspondiente a alguno de los tres ejercicios anteriores cerrados (2017, 2018, 2019).

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se observa, en relación al equipo profesional complementario aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunos de terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (Margarita L.A. y Ana M.ª S.D. pedagogas deberán estar de alta según su grado/licentura).

Examinada la documentación relativa a la solvencia técnica y la suficiencia del equipo propuesto, la Mesa estima solicitar al grupo de apoyo revisión de la valoración efectuada en este lote en relación a la experiencia.

8.C.3 BORMUJOS: NEUROINTEGRA S.L. (propuesta adjudicación)

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunos de terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote, cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso (están en grupo de cotización inferior a su categoría, 5 psicólogas que son Virginia S.R.C, Delia G.C., Lidia P.C, Mónica P.R. y Enmanuela S.P. que no están como graduada/licenciada y una logopeda M.ª Carmen J.P. que no está como graduada/diplomada).

8.D.1 CARMONA: ASTEDIS (subsanar)

No se aporta el certificado de 09/02/2018 de la Delegación del Gobierno sobre la composición y vigencia de cargos de la Junta Directiva de la Asociación reflejado en el bastanteo.

Se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación y bastanteo de poder suficiente para contratar.

8.D.6 LA RINCONADA: UTE MARÍA MERCEDES-MARÍA ÁNGELES-CONSUELO (subsanar)

Examinados los certificados de vida laboral aportados al Sobre electrónico nº3 Mercedes R.S. presenta una declaración en la que afirma no estar obligada a estar dada de alta en ningún régimen de la Seguridad Social. En este sentido, esta Mesa ha verificado que conforme al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Socia,l desde el día 2 de enero de 2016 queda derogada la DA 15ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que se invoca para justificar la no obligación estar dada de alta en ningún régimen de previsión social. Por tanto, a partir de esa fecha se entiende que debe estar de alta en el régimen especial de autónomos.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 776 sobre *Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociales, Psicólogos...* no es válido), debiendo aportar el alta en el citado impuesto para el objeto y localidad de la prestación, así como declaración de no baja en su matrícula.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación a la solvencia económica exigida (431.200 € suma total de sesiones ofertadas en el conjunto de los lotes a los que licita e incluidas las sesiones sin contraprestación), la entidad declara basarse en los medios económicos de LORCA ROSA INSTECLIMA S.L. solidariamente a los propios. Se ha detectado lo siguiente:

- No se aporta depósito de las cuentas anuales aprobadas de LORCA ROSA. Se presenta un documento que parece ser el modelo normalizado de presentación de las cuentas de 2019 en el que no consta registro. Deberá aportar las cuentas anuales aprobadas y su correspondiente depósito de alguno de los tres ejercicios cerrados anteriores (2017, 2018 ó 2019).
- Anexo XII de LORCA ROSA parece no estar debidamente suscrito. Deberá estarlo por el órgano de administración de la entidad según los estatutos (ver indicación recogida en el modelo XII).
- El documento de responsabilidad solidaria de LORCA ROSA aportado debe estar suscrito por la persona representante (está suscrito por el gerente).
- Como acreditación de la solvencia económica de la licitadora se presenta un modelo 200 (impuesto sociedades) de la UTE. No se puede admitir como acreditación puesto que una UTE carece de personalidad jurídica y su capacidad económica viene dada por cada uno de sus componentes. Como personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil, esta deberá acreditarse mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el 68 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

8.D.8 LA ALGABA: UTE MARÍA MERCEDES-MARÍA ÁNGELES-CONSUELO (subsanar)

Examinados los certificados de vida laboral aportados al Sobre electrónico nº3 Mercedes R.S. presenta una declaración en la que afirma no estar obligada a estar dada de alta en ningún régimen de la Seguridad Social. En este sentido, esta Mesa ha verificado que conforme al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Socia,l desde el día 2 de enero de 2016 queda derogada la DA 15ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que se invoca para justificar la no obligación estar dada de alta en ningún régimen de previsión social. Por tanto, a partir de esa fecha se entiende que debe estar de alta en el régimen especial de autónomos.

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. Se presenta un inicio de expediente de concesión demanial (04/02/2020) lo que no acredita suficientemente el derecho de uso y disfrute del Centro que se adscribe al concierto social.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 776 sobre *Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociales, Psicólogos...* no es válido), debiendo aportar el alta en el citado impuesto para el objeto y localidad de la prestación (La Algaba), así como declaración de no baja en su matrícula.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación a la solvencia económica exigida (431.200 € suma total de sesiones ofertadas en el conjunto de los lotes a los que licita e incluidas las sesiones sin contraprestación), la entidad declara basarse en los medios económicos de LORCA ROSA INSTECLIMA S.L. solidariamente a los propios. Se ha detectado lo siguiente:

- No se aporta depósito de las cuentas anuales aprobadas de LORCA ROSA. Se presenta un documento que parece ser el modelo normalizado de presentación de las cuentas de 2019 en el que no consta registro. Deberá aportar las cuentas anuales aprobadas y su correspondiente depósito de alguno de los tres ejercicios cerrados anteriores (2017, 2018 ó 2019).
- Anexo XII de LORCA ROSA parece no estar debidamente suscrito. Deberá estarlo por el órgano de administración de la entidad según los estatutos (ver indicación recogida en el modelo XII).
- El documento de responsabilidad solidaria de LORCA ROSA aportado debe estar suscrito por la persona representante (está suscrito por el gerente).
- Como acreditación de la solvencia económica de la licitadora se presenta un modelo 200 (impuesto sociedades) de la UTE. No se puede admitir como acreditación puesto que una UTE carece de personalidad jurídica y su capacidad económica viene dada por cada uno de sus componentes. Como personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil, esta deberá acreditarse mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el 68 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

8.E.3 SEVILLA (ESTE): CENTRO MATICES S.COOP.AND. (subsanar)

No se aporta declaración responsable de aportar medios materiales necesarios al concierto social.

Se constata que la fisioterapeuta Sonsoray H.R. está incluida como parte del equipo básico en este lote en un 83 % de su contratación y a su vez en el lote 8.A.1 en un 80 %. Se solicita aclaración al respecto. También se constata que la logopeda Marika CH. está incluida como parte del equipo básico en este lote en un 83 % de su contratación y a su vez en el lote 8.E.6 en un 100 %. Se solicita aclaración al respecto.

No se aporta certificación positiva relativa a las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

No se aportan cuentas anuales aprobadas y depositadas. Se presenta la inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas y Laborales de las cuentas anuales de 2019. Deberá aportar las cuentas anuales aprobadas y su correspondiente depósito de alguno de los tres ejercicios cerrados anteriores (2017, 2018 ó 2019).

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de la la fisioterapeuta Sonsoray H.R. no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote como graduada/diplomada (está dada de alta en grupo de cotización III), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso. Por otro lado, la expuesto no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Proponer a las siguientes entidades adjudicatarias para los lotes indicados:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO	NIF	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
7.B.9	MÁLAGA (CHURRIANA)	AMAPPACE	G29052495	960
8.C.3	BORMUJOS	NEUROINTEGRA	B90115858	14.400

SEGUNDO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana; así como solicitar las oportunas aclaraciones de la documentación examinada.

Y siendo las 20:00 h del día 18 de marzo de 2021 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28